

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

Contrato abierto para la contratación del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, y por la otra parte, la empresa LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" representado por el C. Jesús Valentín Díaz Rojas, en su carácter de representante legal, a quienes en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 148, fracciones I, II, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, publicado en el Diario Oficial de La Federación el día 18 de septiembre del año 2006.
- I.3. Su representante, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz**, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537 de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Dr. Iván Gilberto Luna Chi, Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador del presente contrato, como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo

#

M

Página 1 de 29



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.5. Lic. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo; Lic. Efraín Armando Cáceres Hernández, Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos pertenecientes a "EL INSTITUTO", intervienen como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo, Administrador Médico de Ares Comunes de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. Dr. Iván Gilberto Luna Chi, Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica del mismo, responsable de haber proporcionado los elementos técnico de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología**, para cubrir las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2022.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de Solicitud 000000379-2022, de fecha 15 de octubre de 2021, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán. Anexo 1 (uno).
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la

de 2021,
dica de Alta
acio García

#



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la junta de aclaraciones del 14 de diciembre de 2021 y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.11. Con fecha 31 de diciembre de 2021, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán del IMSS, por conducto del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa, emitió el fallo derivado del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán.
- II. "EL PROVEEDOR" declara a través de sus representantes legales que:
- II.1. Es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número noventa y cuatro mil trecientos sesenta y seis, libro MCMLXXXII, folio 102323, de fecha 28 de febrero del 2007, pasada ante la fe del Doctor Othón Pérez Fernández del Catillo, Notario Público Número sesenta y tres de la ciudad de México, antes Distrito Federal, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 368580 de fecha 27 de agosto del 2007.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Jesús Valentín Díaz Rojas, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número noventa y ocho mil quinientos cinco, libro MMLXXXII, folio 122351, de fecha 12 de noviembre del 2008, pasada ante la fe del Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número sesenta y tres de la ciudad de México, antes Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la elaboración de análisis clínicos, estudios de gabinete, estudios especiales, radiología, pudiendo desempeñarse como comisionistas en la compra venta de aparatos y equipos médicos, aceptar representaciones, la prestación de servicios relacionados con la audiometría por vía aérea y vía ósea, espirómetro, endoscopia, densitometría, la realización de análisis relacionados con la







M



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

microbiología, bacteriología, parasitología, biología molecular, inmunología, hepatología, la elaboración de estudios de electrocardiografía, mapeo cerebral, medicina nuclear (gammagrafía), radiología, rayos x, resonancia magnética, tomografía y ultrasonidos, la realización de cualquier tipo de análisis clínicos, incluyendo análisis toxicológicos con fines de control de confianza, que incluya la detección y cuantificación de drogas terapéuticas e ilícitas, ; entre otros y, que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que propone al "EL INSTITUTO", el suministro de bienes motivo de este contrato.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

-Número de proveedor IMSS: 0000137693

-Registro Federal de Contribuyentes: LDI0703154H9

-Registro patronal IMSS:

-Registro INFONAVIT:

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con la opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el punto 2.1.31 en relación con la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la

Ô[)Á;}åæ(^}d[óA;}áj[•Áæ6d83;][•Á Fe]ÍÁFFHÁ;æ88&6}Á0008ÁFFIÁs^AæÁ Š^^Ás^Á/æ)•]æ4^}8æÆÁú0288^•[Áæ JæÁQ;{¦{æ8&6}ÁÚgà|ææÉ



P



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

Resolución Miscelánea Fiscal 2020 publicada el 28 de diciembre de 2019 y sus actualizaciones.

- II.8. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Camino a Santa Teresa 13 local 1 y 4, Colonia Pedregal del Lago, de la alcaldía Tlalpan, de la Ciudad de México, Código Postal 14110, teléfonos: 5514738803, Fax:51356895, correo electrónico: jdiaz@diagnomol.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología, cuyas características, descripciones, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso a requerir y la cantidad máxima de servicios susceptibles de ser solicitados, y el cual firmado por los contratantes forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente

citados, y el cual rumento jurídico,

P







Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

instrumento jurídico, por un importe de \$200,000.00 (Son: doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$500,000.00 (son: quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado la cual deberá tener los siguientes requisitos: el número de Proveedor IMSS, el número de contrato, Solicitud de subrogación y relación de servicios médicos efectuados, el número de fianza y nombre de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios proporcionados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

p

5

M



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura. que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

CUARTA.- PLAZO. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a "EL INSTITUTO" el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

Servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados y en el lugar de destino final que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este Instrumento legal.

Prestación del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Hematología del Laboratorio de la UMAE.

El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según relación anexa en las instalaciones, equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.

El resultado es el de un estudio procesado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor.

La prestación de los servicios comenzará a partir del día 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el anexo de este contrato.

"EL PROVEEDOR" surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos de toma sanguínea y para los líquidos correspondientes; así como papel filtro para el tamiz. La dotación corresponderá a un mes.

La recolección de la muestra se llevará a cabo en el Laboratorio Local de "EL PROVEEDOR" situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, para los pacientes ambulatorios de la UMAE. Estos pacientes deberán presentar únicamente la documentación institucional: formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio de "EL PROVEEDOR". En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal de "EL PROVEEDOR" las recolecte y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios de "EL PROVEEDOR" del Servicio Subrogado.

Los resultados de los estudios se entregarán digitalizados al correo electrónico del Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio; aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor.

Para el estudio de Niveles de Metrotexate, se requiere que el resultado esté procesado en un lapso de <48 horas, debido a la urgencia que representan los pacientes que requieren esta prueba.











Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

"EL PROVEEDOR" surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos de toma sanguínea y para los líquidos correspondientes; así como papel filtro para el tamiz. La dotación corresponderá a un mes.

La recolección de la muestra se llevará a cabo en el Laboratorio Local de "EL PROVEEDOR" situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, para los pacientes ambulatorios de la UMAE. Estos pacientes deberán presentar únicamente la documentación institucional: formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio de "EL PROVEEDOR" En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal del Proveedor las recolecte y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios de "EL PROVEEDOR" del Servicio Subrogado.

Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, dentro de los 15 días naturales posterior a la toma de muestra, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática de "EL PROVEEDOR", Aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica.

QUINTA.-VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.









Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas v cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato especificado en el anexo 3 (tres) de este instrumento legal. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL INSTITUTO".

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito. para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en "EL INSTITUTO", que corresponda, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, cabe señalar que dicha garantía del cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto en la parte in-fine del mencionado artículo 48 de la Ley citada, no se requerirá cuando de acuerdo a las características de la prestación de los servicios, la prestación de los mismos se realice dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

A Commission of the Commission



P





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.- "**EL INSTITUTO**" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, hasta por un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá de exceder al importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR" Por lo tanto "el prestador de servicios" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una



V

A





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes que se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado el Servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
- 8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a









Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

"EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10. Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- 11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO",



P







Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes y/o servicios entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito



Página 15 de 29

M



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones e Importes del servicio".

Anexo 3 (tres): "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por

P

Página 16 de 29

And the second s



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

quintuplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 14 de enero de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIOS DIAGNOMOLS A. DE

C.V.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades C.M.N. "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán. C. Jesús Valentín Díaz Rojas Representante Legal

POR EL ÁREA CONTRATANTE

ADMÍNISTRADOR DEL CONTRATO Y POR EL ÁREA TÉCNICA

Lic. José Ángel Ramírez Solis Director Administrativo U.M.A.E. Dr. Iván Gilberto Luna Chi Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio U.M.A.E.

POR EL ÁREA CONTRATANTE

POR EL AREA REQUIRENTE

Licc Efrain Armando Cáceres Hernández Jefe del Departamento de Abastecimiento U.M.A.E.

Dr. Rogel(o Guzmán Jaramillo Administrador Medico de Áreas Comunes U.M.A.E.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato S2M0009 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V., de fecha 14 de enero de 2022.

g/



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

ANEXO 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

		•			grid 30 Oko41 130	CICANO DE CCION OE I OPERACIÓ EGACIÓN Y REILIDAD F	HANZA N FAW	ia Krera		ı						
												-				———
FOLIO.	99202333 115-2072	1									ſ	- 1 o		a da kuya		
Dependancia	Solotany;	33	Yucata	n		· · · · · ·						<u>x</u>] 64	arme:	n da Gas	1¢	
		331901	H Eto	rde dedes i U	UAE.											
		200223	Consu	ta Da Especiali	rea dan							+				
Concepts:		CABORATO	PRIO DE HEMAT			,									,	
Foota Elebora	ස්රු:	15/10/2021											_			
Cusnie: 4 Partida Presupa	nejdo (en posos); 2002:105 Jestaria SHCP;	\$ \$UBROGA(33701	00,000 Servis ad Noti Sebertnedes	DIAG.LAB.	osatel ro	Uniced da	rlomsci	ión: 3	103164					Certo d	is Costa	e: 209223
ENE	FEB	PAM	ASR [NAY .	JUN											
500,0		0.0	9.0	0.01		10t 101	0.0	. AGO	0.0	SEP Ó		OCT	0.0	NOA		DIC
0.0		0.0									.01		0.91		0.6	0.0
El presen Presupues IMSS, resp tendrá vali en el Módi	te documento estaria del Instituton sabilidad de dez para el ojer de Control documentos para dar indos para dar indocumentos de control de cont	de existenci to Mexicano I área solicit cicio fiscel de Composi	ante el destino	y apicación re con base e	rio se em y de lo es de los re n la revis	zursos. Te	n ei ani imblén i elschi	e io se culo 8°, se info o en ei	144 y 1 ma qu Sistema	on num i 48 del f e este a Financ	Regia docu šero (7.2.10 mento mento PREM	interi Oric	ior del ≅mente	2.	9.0

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA MES ANO
PROTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO NA.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CURAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE CIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DESERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APRORADO PARA EL EJERCICIO 2022. C34% 6170-002-031

P

6

V



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

ANEXO 2

"Especificaciones, requerimientos e Importes, descripción del bien."



GEHER COMPLETE PERIODA DEL LAGO CAMBIO A SAUTA FERSA ES ERREL Y 3-BODRES I.A. 3-C. 3-C. CCL PEOREGA: DEL LAGO DEL TILMAR CPL TRIBOCAJO DEL MASO ILL SONOJO ESTENDI CASCASO

Ciudad de México, a 16 de diciembre del año 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL IGNACIO TELLEZ MÉRIDA YUCATÁN.
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO P R E S E N T E.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR063-E1-2022

El que suscribe, Ing Jesús Valentín Díaz Rojas, en mi carácter de representante legal de la empresa Laboratorios Diagnomol S. A. de C.V. pongo a su disposición la siguiente cotización:

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) PROPOSICIÓN ECONÓMICA UlA MES FECHA diciembre 2021 NOMBRE DEL LICHANTE LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V. R.F.C. LD076315119. DOMICILIO AVE CAMINO A SANTA TERESA NO. 11, INC. 1, 4, COLONIA PEDREGAL DEL LAGO, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAL ENERGIA DEL LAGO, COLONIA TLALPAN, CIUDAL ENERGIA DEL L DE MEXICO. ESTRATIFICACIÓN: MICRO (... , .) PEQUEÑA (... X...) MEDIANA (...) ORANDE (....) CORRED ELECTRÓNICO NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: 5514738803 | \$6520307 | jaliaz@aliagnonologia | 137693 | SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMAS Y QUE SE INDICAN LOS ANEXOS NÚMEROS I (UNO) DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL <u>No. LA 050GY1063-44-2022</u> OPUESTOS PARA LA GNIDAD. <u>MÉDICA DE ESPECIALIDAD DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ</u>

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL № <u>LA-050GYR06J-E1-2012</u> PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AU SERVICIO MEDICO SUBROGADO: <u>IL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA</u> PARA EL EJERCICIO 2022 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS I (UNO). A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS A USTEO NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

PARTION PAGUETE V/O		ESTUDIO A SUASONAS			PEROD LINETARIO	IVA	D-SATIFUOD 144	1470314 10141	IMPORTE TOTAL MAJOR
770500	REVERON	SIDE OF STREET	nin vos	MASPOS	OCIVA.	(SI APLICA)	ESNEVA EGENE	MPAMO CON IVA INCLUIDO	AKINDD CONTAY
11	75	Aborraciones cromosómicas indictidas con diagociósidado (Estodio genatico para Anentia de Fastori)	1	<i></i>	\$5,558 24	\$891.42	\$5,482 3\$	56,422 35	\$17.954.71
11	26	Antiqueipas artitleureirielas Égika (Acuspains I)	6	15	\$784 (10)	\$325.44	\$909.44	\$5,456 64	\$13,641.68

-AP

Página 19 de 29



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009



CENTRO COMPRO MEDIO PED 1800 CAMANO A SANTA TERESA ROLLA, ROLLA 170 LOCALES LA, RULE 2808 SOCIAL PED LACOLE RACION OF A TOBARRAS FOR SECULO PED 1800 TALLA SECULO PED 1800 PED

13)7	Anticuerpos anticisticesso	1	7	\$6731	\$107.81	\$781 6	6 \$183 66	\$1.563.37
31	28	Anticuerpos anti Rickeltsia	1	,	\$1,153.6	35 \$184.67	\$1.338.4	6 \$1,339.46	\$2 676 92
11	29	Ardigeno ich Bridor del activador del 1 plasminògono. Antigeno PAI 1	1	2	\$1,553 8	\$248.62	\$1,802.4	7 \$1,802.47	\$3,604.95
11	33	Bandas Obgorkarates LCR	1	10	50615	1 \$153.85	\$1,115.3	\$ \$4,468.54	\$11,153.85
11	31	Cadenas i geras Kappa y Limbda en suero	1	2	\$143.0	0 52365	\$121.69	\$171.58	\$343.36
11	32	Casteinas i geras séricas de proteinas en Equido cefétoraquideo	,	2	\$248 0	\$3968	\$287 68	\$297.69	5575 36
11	33	Sindromes mietoprotiderativos antificia mediante PCR	d	10	\$4,500 (4	\$770(0)	\$5,220 02	570,83300	\$52,800.69
11	34	Endopina solutie (sENO)	1	2	\$1,579.0	\$207.69	\$2,230.72	\$2,230.77	\$4,461.54
11	35	Enfermedad Minima Repidual (EMR) Panel B	40	100	\$4,117.65	\$659.82	\$1,736.47	\$191,058 92	\$473,617,06
11	16	Eriformedad Atinima Residual (CMR) Panel T	4.0	100	\$4,127.65	\$653.87	\$4,776 47	\$191,058 82	5477,647.06
11	37	Enfermedad Minkau Pesidisal (6M3) Paral miefolde	16	40	\$4,117.65	\$653.82	\$4,775.47	\$76,473.53	\$191,058.87
11	12	Entrophyrtina cpo	8	20	\$576 92	\$92.31	\$669.23	\$5,353.65	\$13,384.62
13	39	Factor de Crecimiento placentano humano	1	7	\$2,200.00	\$352.00	\$2,552.00	\$2,552.6)	\$5,104.00
\$1	40	FATS soft-ble similar a la tiropina quintsa tipo 1 (sf#-1)	1	2	\$1,875.00	\$300.00	\$2,175.00	\$2,175.00	\$4,350,03
υ	41	feegiated Osmática	5	15	\$168.75	\$75.00	\$543,75	\$3.262.50	\$8,156.25
11	32	Ghress-6-fosfolg Deshárogénssa. Anxists po: PCR	4	10	\$1,259.00	\$201.44	\$1,450.44	\$5,641.76	\$14,631.40
11	43	Hemofilia A/B. Analisis da mutaciones por PER.	1	Ş	\$4,375.00	\$700.00	\$5,075 00	59,075 60	\$10,150.00
11	11	Hermona Anti Mul'eriana (AMH)	4	10	\$401 54	\$64.25	\$465.78	\$1,863 (4	\$4,657.85
13	45	laducción de Brepanocitos)	3	\$219.00	\$10.00	\$190 00	\$290 60	\$580.00
11	46	Leuzemia Fromfelocitica. Anašsis Genetico de Pitti/RAR, 1(15:17)	4	10	\$5,384.62	5851.54	\$6,246.15	\$24,93+62	\$62,451 \$4
11	47	Panel da agentes infeccicios de transmis do secusti C. Trachomatis, El Genorcheac, U. Urgariscon, El. Gerita'um, M. Hominis, T Vagnasis Pos PCB e biblidacido a microauragios,	19	24	\$1,132.50	\$229.20	\$1,661.70	\$16,617.00	\$39,350 €0
 31	18	Peifil de drogas de atuso (cannabis, Opiaceos, Mictanfeterinos, Cocalna y anfetaminos)	3	2	\$703.75	\$112.60	\$816.35	\$916 35	\$1.633.70









Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009



CLHIND COVERON PERIOR OF LAGO CAMBO A SANIA TURESA IS 11, INVELVES FORMES LA LA SA CAMB COLFERNO AL DELLA MODELLA MODE

					·		TOTAL	5543,918 76	\$1,590,933.48
11	53	Tarsis Metaból co emphada o plus (Detección de EO ordermedades coetabólmas)	4	19	\$1,500.00	\$740.00	51 740.00	\$5,960.00	\$17,400.00
11	52	Relación Vegr/SFLT1	1	2	\$3,750.03	\$500 00	\$4,359.09	\$4,350.00	\$9,760 00
11	51	Kueles de Metrateante	101	260	\$26\$.60	\$33.28	\$241.28	525,093.12	\$62,732.80
11	\$0	Hiseles de Citarabina	10	24	\$1,562.50	\$259.00	\$1,812 50	518,125 00	\$13,500.00
13	49	Jineles de Blogmitina	10	24	\$1,562.50	\$25000	\$1,932 50	\$18,125.00	\$43,500.00

IMPORTE TOTAL MAXIMO CON IVA: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra empresa y le saludamos cordial y respetuosamente.

Jesús Valentin Diaz Rojas Representanto Legal

Laboratorios Diagnomol, S.A. de C.V.

11.- SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE HEMATOLOGIA

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

<u>Prestación del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Hematología del Laboratorio de</u> la UMAE. El servicio consiste en la realización de pruebas de laboratorio según relación

5







Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

anexa en las instalaciones, equipos y personal del proveedor del servicio, mediante metodologías y equipos apropiados para tal fin.

El resultado es el de un estudio procesado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor

La prestación de los servicios comenzará a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, las siguientes solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el anexo de este contrato.

El proveedor surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos de toma sanguínea y para los líquidos correspondientes; así como papel filtro para el tamiz. La dotación corresponderá a un mes.

La recolección de la muestra se llevará a cabo en el Laboratorio Local del Proveedor, situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, para los pacientes ambulatorios de la UMAE. Estos pacientes deberán presentar únicamente la documentación institucional: formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio del Proveedor. En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal del Proveedor las recolecte y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado.

Los resultados de los estudios se entregarán digitalizados al correo electrónico del Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio; aquellos estudios que conlleven una imagen diagnóstica, deberán ser enviados al mismo correo en alta resolución gráfica, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor. Para el estudio de Niveles de Metrotexate, se requiere que el resultado esté procesado en un lapso de <48 hrs, debido a la urgencia que representan los pacientes que requieren esta prueba.

Durante la vigencia del presente contrato, EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social "vigente y positiva. "PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la cláusula Primera, dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican en el anexo número I(uno) de este instrumento legal.

PARTIDA Y/O RENGLON	Descripción	Mínimo	Máximo
1.	Aberraciones cromosómicas inducidas con diepoxibutano (Estudio genetico para Anemia de Fanconi)	1	2
2.	Anticuerpos anti Neuromielitis óptica (Acuaporina 4)	6	15
3,	Anticuerpos anti Cisticerco	1	2
4.	Anticuerpos anti Ricketssia	1	2







Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

5.	Antigeno inhibidor del activador de I plasminogeno. Antigeno PAI 1	1	2
6.	Bandas Oligoclonales LCR	4	10
7.	Cadenas Ligeras Kappa y Lambda en suero	1	2
8.	Cadenas ligeras séricas de proteínas en líquido cefalorraquídeo	1	2
9.	Síndromes mieloproliferativos. Analisis mediante PCR	4	10
10.	Endoglina soluble (sEND)	1	2
11.	Enfermedad Minima Residual (EMR) Panel B	40	100
12.	Enfermedad Minima Residual (EMR) Panel T	40	100
13.	Enfermedad Minima Residual (EMR) Panel mieloide	16	40
14.	Eritropoyetina epo	8	20
15.	Factor de Crecimiento placentario humano	1	2
16.	FMS soluble similar a la tirosina quinasa tipo 1 (sFlt-1)	1	2
17.	Fragilidad Osmótica	6	15
18.	Glucosa-6-Fosfato Deshdirogenasa. Analisis por PCR	4	10
19.	Hemofilia A/B. Analisis de mutaciones por PCR.	1	2
20.	Hormona AntiMulleriana (AMH)	4	10
21.	Inducción de Drepanocitos	1	2
22.	Leucemia Promielocitica. Analisis genetico cuantitavo de PLM/RAR, t(15;17)	4	10
23.	Panel de agentes infecciosos de Transmision sexual: C. Trachomatis, N. gonorrheae, U. urealyticum, M. genitalum, M. hominis, T. vaginalis. Por PCR e Hibridacion a microarreglos.	10	24
24.	Perfil de Drogas de Abuso (Cannabis, Opiaceos, Metanfetaminas, Cocaina y Anfetaminas)	1	2
25.	Niveles de Bleomicina	10	24
26.	Niveles de Citarabina	10	24
27.	Niveles de Metrotexate	104	260
28.	Relación VEGF/SFLT1	1	2
29.	Tamiz Metabólico ampliado o plus (Deteccion de 60 enfermedades metabolicas)	4	10

The state of the s

6







Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la del adquisición servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER,
CONTRATACIÓN, CON IMPUESTOS INCLUIDOS.	CON IMPUESTOS INCLUIDOS.
\$200,000.00	\$500,000.00

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- · Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LFMN(Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

El método de Evaluación es la entrega de resultados efectiva a correo electrónico dentro de 15 días naturales posterior a la realización en los Laboratorios del Licitante. El formato será un archivo PDF que incluya los resultados, nombre del laboratorio, responsable del procesamiento y los intervalos de referencia para la prueba. En los casos que lo requiera la prueba, deberá anexarse imagen en buena calidad gráfica. También pueden ser visualizados en la plataforma informática del proveedor

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

SIN MODIFICACIONES

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

SIN MODIFICACIONES

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR063-E1-2022, para la adquisición del servicio médico subrogado de estudios de laboratorio de hematología.

Contrato No S2M0009

NOM-166-SSA1-1997 Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos,

- c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
- ·Licencia Sanitaria vigente (copia simple).
- <u>·Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)</u>
- ·Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).
- ·Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).
- ·Certificado de Protección Civil del Estado de Yucatán (copia simple).
- ·Curriculum vitae del responsable sanitario (copia simple).
- ·Curriculum vitae del personal químico con documentación que avale su profesión (copia simple).
- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

SIN MODIFICACIONES

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

- a) Vigencia de la contratación. Desde 01 de enero, hasta el 31 de Diciembre de 2022
- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos de toma sanguínea y para los líquidos correspondientes; así como papel filtro para el tamiz. La dotación corresponderá a un mes.

La recolección de la muestra se llevará a cabo en el Laboratorio Local del Proveedor, situado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, para los pacientes ambulatorios de la UMAE. Estos pacientes deberán presentar únicamente la documentación institucional; formato de subrogación, copia de INE y del Carnet y presentarla en el Laboratorio del Proveedor. En cuanto a los pacientes hospitalizados estas muestras serán tomadas por personal del Instituto y resguardadas en la Unidad, para que un personal del Proveedor las recolecte y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado por vía electrónica, al correo del Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE en horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien serán visualizados en la plataforma informática del proveedor.

- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

1

6